Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Juan Manuel Muñoz en la causa Girini, Juan Carlos y otros s/ delito de acción pública", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo que surge de fs. 29/33 y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta –aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal– (Fallos: 285:353; 304:1649; 310:819; 313:584; 325:2177 y 329:1487, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara abstracta la cuestión planteada en la presente causa. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Juan Manuel Muñoz**, asistido por el **Dr. Juan Carlos Sambuceti (h), Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Ejecución Penal n° 1.**